



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día dos de marzo del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las doce horas con dieciocho minutos, del día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por la Licenciada [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y en su carácter personal me solicitó la información siguiente:
 1. **Planes estratégicos participativos de los 9 municipios del departamento de Cabañas (proporcionar los planes más actualizados que se tengan).**
 2. **Número de asistencias técnicas y capacitaciones brindadas a los empleados de los 9 municipios de Cabañas durante los años 2015, 2016 y 2017. Dar información desagregada para cada municipio por área temática asistida; administración, finanzas, planificación, jurídico, etc.**
 3. **Asignación del Fodes 2018, distribución por municipios.**

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- Mediante auto de las quince horas con veinte minutos, del día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 inciso 5 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, en el que se previene que presente la solicitud de información con su firma autógrafa.
- Mediante auto de las nueve horas con veintisiete minutos del día veinte de febrero del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada mediante correo electrónico remitido por la solicitante, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en el que presenta la solicitud de información con su firma autógrafa. Por tanto, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.



- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comuniqué la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:
 - ✓ Con fecha 20 de febrero de 2018, se le solicita al Centro Regional de Asistencia Técnica y Capacitación Paracentral, la información concerniente al requerimiento establecido en la solicitud en comento. Ante tal requerimiento el Coordinador del Centro Regional de Asistencia Técnica y Capacitación Paracentral, con fecha 02 de marzo de 2018, informando lo siguiente: **Se remite: a) Los Planes estratégicos participativos de los municipios de San Isidro, Ilobasco, Sensuntepeque y Guacotecti del departamento de Cabañas elaborados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL) con apoyo del ISDEM; b) Los Planes estratégicos participativos de los municipios de Victoria, Dolores, Jutiapa, Tejutepeque y Cinquera del departamento de Cabañas, deberán ser solicitados a cada una de estas municipalidades, en virtud que no se han elaborado con asesoría con ISDEM; y c) matriz en Excel conteniendo la información del Número de asistencias técnicas y capacitaciones brindadas a los empleados de los 9 municipios de Cabañas durante los años 2015, 2016 y 2017. La información esta desagregada para cada municipio por área temática asistida: administración, finanzas, planificación, jurídico, etc.**
 - ✓ Con fecha 20 de febrero de 2018, se le solicita al Departamento de Tesorería, la información concerniente al requerimiento de la asignación del FODES 2018, establecido en la solicitud en comento. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Tesorería, con fecha 20 de febrero de 2018, informando lo siguiente: **Remite la información solicitada.**

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que



impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por otra, parte las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información manifiesta que la información que requiere la solicitante es información pública de conformidad al art. 6 letra c) de la LAIP, entregándose los 4 planes estratégicos participativos de los municipios de San Isidro, Ilobasco, Sensuntepeque y Guacotecti del departamento de Cabañas; el número de asistencias técnicas y capacitaciones brindadas a los empleados de los 9 municipios de Cabañas durante los años 2015, 2016 y 2017, desagregada por áreas temáticas y la asignación del Fodes 2018, distribución por municipios. No obstante lo anterior, de conformidad al art. 68 de la LAIP, se le asiste en el



sentido que puede solicitar a las restante cinco municipalidades pertenecientes al departamento de Cabañas, los planes estratégicos participativos, por lo que le brindo los datos de los respectivos Oficiales de Información, a efectos que pueda consultar directamente en cada una de las municipalidades:

Municipio	Oficial de Información	Correo Electrónico	Teléfono
Villa Dolores	Oscar Orlando Ramos Rodríguez	alcaldia.dolores@hotmail.com	2389-2808
Villa Victoria	Emérita Ayala de López	alcaldiamunicipaldevictoria@gmail.com uaipalcaldiavictoria@gmail.com	2389-3035
Tejutepeque	Marlene Liseth Escobar Escobar	oficialtejutepeque@hotmail.com;	2389-1904
Cinquera	Milton Antonio Arias	alcaldia.cinquera@gmail.com cinquera.alcaldia@gmail.com	2347-8600
Jutiapa	Jose Avelardo Menjivar Rodríguez	jutiapa.oir@gmail.com	2389-4901

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Entréguese, la información requerida por la solicitante.
- Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información

ISDEM



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA